



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Frente al auge de la inseguridad y al lógico temor de ser víctimas del delito, muchas personas y familias han optado por protegerse de diferentes maneras, muchas más peligrosas como remedio que la enfermedad que intentan curar.

Entre ellas figuran la posesión de armas y, también, la adquisición de canes de ciertas razas con el propósito de defender sus bienes y propiedades.

Estas razas, por sus características representan un peligro potencial para la vida y la integridad física de las personas, pues estos perros, por su tipología racial, su carácter agresivo, su tamaño o su potencia de mandíbula, tienen capacidad para causar la muerte o lesionar a las personas.

Las razas rottweiler, doberman, dogo argentino o pitbull terrier, entre otras, se encuadran dentro de las características señaladas. Los rottweilers particularmente, están de moda por la inseguridad, y según los registros oficiales de la Federación Cinológica Argentina, lo tienen más de cien mil familias argentinas.

Algunas informaciones periodísticas dan cuenta de recientes casos de ataque de perros a personas con serias consecuencias, que se repiten cada vez con más frecuencia, lo que plantea la necesidad de establecer una regulación que permita controlar la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

A modo de ejemplo de lo que decimos, apuntamos algunos de estos casos:

En Mar del Plata, el pasado 17 de marzo, un perro de raza rottweiler atacó y mató a un bebé de 11 meses e hirió a la abuela del niño (Ver diario La Nación del 18/3/05; diario Infobae del 18/3/05; diario Clarín del 18/3/05).

Un día antes, en la ciudad de San Luis, en un episodio similar, otro perro cruza ovejero alemán con doberman mató a un pequeño de dos años (Ver diario Infobae del 18/3/05; diario Clarín del 18/3/05).

El 28 de marzo, en Rosario, un perro de raza dogo argentino atacó a un niño de 10 años, quien sufrió



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

heridas en la cabeza y el cuerpo y tuvo que ser internado (Ver diario La Nación del 29/3/05; diario Infobae del 30/3/05).

El diario "El Día" de La Plata, en su edición del 26 de marzo de 2005, bajo el título "Cinco chicos al hospital, en un día, atacados por sus perros", informa que "el mismo día que era operada la nena de tres años agredida por un pitbull terrier, en el Hospital de Niños se atendieron cuatro casos más", y que "en febrero, dos mujeres de Villa Elisa fueron agredidas por un rottweiler de su propiedad y una de ellas terminó internada con heridas graves en el Hospital San Roque de Gonnet", agregando que "veterinarios y adiestradores de perros coinciden en la necesidad de que la sociedad tome conciencia de los peligros que implica la tenencia de perros cuya naturaleza es agresiva" (Ver diario El Día del 26/3/05).

El 20 de marzo un rottweiler atacó a una mujer de 26 años cuando visitaba a sus familiares, en la localidad bonaerense de Ciudadela (Ver diario Infobae del 22/3/05).

En Córdoba, el pasado 18 de marzo, un hombre fue atacado en la vía pública por un perro que le causó heridas leves (Ver diario Infobae del 19/3/05).

Con el presente proyecto se adjuntan notas periodísticas que informan sobre estos y otros casos.

Las víctimas del ataque de los perros peligrosos son muchas en todo el territorio de la Nación.

Estamos en presencia de una problemática mundial, a la que no es ajeno nuestro país ni por tanto nuestra provincia.

Lamentablemente, todos podemos observar como estos animales pasean por espacios públicos compartiendo lugares de esparcimiento con niños y mascotas más pequeñas, que suelen terminar siendo sus víctimas.

Debemos terminar con la escena de un perro peligroso suelto que con su presencia atemoriza a las personas que se encuentran cerca de él.

La Argentina adolece de una peculiaridad que suele provocarle enormes perjuicios: no reacciona ante los problemas hasta que ya es demasiado tarde.

La tragedia en la disco Cromagnon se erige como un caso emblemático de esta tendencia: tuvieron que morir casi dos centenares de personas para que el control de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

los boliches nocturnos se convirtiera en el foco de atención de todos.

El presente proyecto apunta a regular en nuestra provincia la tenencia de perros "potencialmente peligrosos" y así evitar muertes o lesiones graves.

La gravedad de los casos que a diario se constatan y la importancia de la cuestión hacen que la regulación deba unificarse y garantizarse mediante una ley provincial, para que la seguridad de las personas frente a esta problemática no difiera en función de la localidad en la que vive, trabaja, pasea o transita.

Por otra parte, la regulación de esta materia objeto de normas municipales fundamentalmente, resulta conveniente debido a que la proliferación de perros peligrosos en casas de familia como instrumento frente a la inseguridad, constituye un potencial peligro para la vida y la integridad física de las personas.

Que es competencia del Ministerio de Gobierno entender en "las relaciones institucionales con los Municipios y Comunas" y en "la promoción de la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia", por lo que se propone que sea la autoridad de aplicación de la ley.

Por ello.

**AUTOR:** Gustavo Costanzo

**FIRMANTES:** Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** La presente ley tiene por objeto establecer la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos, para preservar la vida y la integridad física de las personas.

**Artículo 2°.-** Son perros potencialmente peligrosos y en consecuencia quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, los siguientes:

- a) Aquellos, cualquiera que sea su raza, que hubieran atacado a personas.
- b) Aquellos, cualquiera que sea su raza, que muestren un comportamiento agresivo.
- c) Aquellos, cualquiera que sea su raza, que hayan sido adiestrados para el ataque o defensa.
- d) Los que pertenezcan a las razas rottweiler, doberman, dogo argentino y pitbull terrier.

Quedan excluidos los perros pertenecientes a las fuerzas armadas, de seguridad y policiales.

**Artículo 3°.-** Los perros potencialmente peligrosos deben ser albergados en instalaciones seguras y resistentes, que impidan su huida. El lugar deberá estar señalizado con la inscripción "perro peligroso".

**Artículo 4°.-** Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro a toda persona propietaria de perros potencialmente peligrosos transitar por espacios públicos con el animal en libertad de acción. Los perros potencialmente peligrosos siempre deberán ser conducidos en espacios públicos debidamente atados y con bozal. La correa y el bozal deberán ser proporcionales en cuanto a tamaño y resistencia a la conformación física del animal. El desplazamiento de estos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

perros en los espacios públicos deberá hacerse por personas mayores de dieciseis 16 años.

**Artículo 5°.-** Los Municipios deberán implementar un Registro de "Perros Potencialmente Peligrosos", siendo obligación de los propietarios denunciar ante las autoridades de su localidad la existencia de dichos animales y declarar datos de identidad y domicilio del tenedor del can.

**Artículo 6°.-** El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley hará pasible a los infractores de multas de quinientos pesos (\$ 500) a mil quinientos pesos (\$ 1.500), las que se duplicarán en caso de reincidencia.

**Artículo 7°.-** El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 8°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su sanción.

**Artículo 9°.-** Invítase a los municipios de la provincia a adherir a los términos de la presente ley y a dictar las normas complementarias que en cada caso consideren necesarias para dar cumplimiento a sus disposiciones.

**Artículo 10.-** De forma.